

# Análisis de la gestión financiera y la estructura de las organizaciones terroristas. Los riesgos emergentes de financiación del terrorismo

COVADONGA MALLADA FERNÁNDEZ

Profesora Ayudante Doctor  
Universidad de Valladolid

## RESUMEN

*En este artículo analizaremos en primer lugar las diferencias entre el crimen organizado y las organizaciones terroristas. En segundo lugar, las distintas fuentes de financiación de las organizaciones terroristas, tanto legales como ilegales, y cómo logran transferir ese dinero de un lugar a otro. Por último, analizaremos específicamente uno de los métodos más usados por las redes terroristas para mover el dinero de un lugar a otro, el sistema hawala y algunas variantes del mismo.*

*Palabras clave: financiación del terrorismo, fuentes legales, fuentes ilegales, grupos terroristas, gestión financiera, crimen organizado.*

## ABSTRACT

*In this article, we will analyze the different sources of financing of terrorist organizations. Firstly, we will first analyze the differences between organized crime and terrorist organizations. Secondly, the different sources of financing for terrorist organizations, both legal and illegal, and how they transfer that money from one place to another. Finally, we will specifically analyze one of the methods most used by terrorist networks to move money from one place to another, the hawala system.*

*Keywords: financing of terrorism, legal sources, illegal sources, terrorist groups, financial management, organized crime.*

SUMARIO: 1. Introducción.–2. Diferencias entre crimen organizado y organizaciones terroristas.–3. Fuentes de financiación del terrorismo. 3.1 La gestión financiera y la estructura de las organizaciones terroristas. 3.1.1 Ataques terroristas. 3.1.2 Propaganda y reclutamiento. 3.1.3 Formación. 3.1.4 Sueldos y dádivas. 3.1.5 Servicios sociales. 3.2 Clasificación de las fuentes de financiación del terrorismo. 3.2.1 Fuentes de financiación estatal. 3.2.2 Fuentes legales de financiación del terrorismo. 3.2.3 Organizaciones sin ánimo de lucro. 3.2.4 Fuentes ilícitas de financiación del terrorismo. 3.2.5 Uso de Internet para recaudar fondos. 3.2.6 Métodos de microfinanciación. 3.3 Nuevos métodos de financiación del terrorismo. Riesgos emergentes de financiación del terrorismo. 3.3.1 Combatientes terroristas extranjeros (FTF, *Foreign Terrorist Fighters*). 3.3.2 Recaudación de fondos a través de redes sociales. 3.3.3 Nuevos productos y servicios de pago electrónicos. 3.3.4 La explotación de fuentes naturales. 3.4 Métodos de financiación de ISIL. 3.4.1 Ganancias ilícitas procedentes de la ocupación del territorio incluyendo la extorsión y el robo. 3.4.2 Secuestros. 3.4.3 Financiación procedente de los combatientes terroristas extranjeros. 3.4.4 Captación de fondos a través de las redes sociales.–4. Los sistemas TIF o transferencias informales de fondos al exterior. 4.1 La *hawala*. 4.2 Otros sistemas TIF similares al *hawala*.–5. Conclusiones.–6. Bibliografía.

## 1. INTRODUCCIÓN

Ninguna organización terrorista puede existir si no tiene recursos económicos para mantenerse y sostener sus actividades criminales(1). Tal y como dispone Sanz Mulas «es imposible vencer al terrorismo, sea cual sea su origen y finalidad, si no somos capaces de anular sus fuentes de financiación. Para ello es importante una colaboración activa entre los organismos internacionales y los Estados donde haya un intercambio fluido de información(2). Por ello, es importante conocer cuáles son las fuentes de financiación de estos grupos y realizar una clasificación de las mismas, para, de este modo, poder crear una lucha conjunta eficaz contra este tipo de actividades. La financiación del terrorismo ha sido una prioridad en la lucha contra el terrorismo, especialmente después de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre(3). En esta línea Blanco Cordero apunta que «la

(1) BUSTOS RUBIO, M., «¿Cómo se financian los grupos y organizaciones terroristas? Una visión político-criminal» en *Financiación del terrorismo* (Coord. FERRÉ OLIVÉ J. C., PÉREZ CEPEDA, A. I.). Ed. Tirant lo Blanch, 2018, p. 14.

(2) SANZ MULAS, N., *Política criminal*, Ed. Ratio Legis, Salamanca, 2016, pp. 285 y ss.

(3) Tal y como señalan PASSAS, N., y GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A. «la financiación del terrorismo se ha convertido, especialmente a partir de los atentados del 11 de septiembre, en una prioridad en las agendas políticas nacionales de algunos Esta-

estrategia de lucha contra el terrorismo ha consistido durante muchos años en el ataque directo a la estructura de la organización, esencialmente mediante la detención de sus miembros. Como consecuencia de los trágicos atentados que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos se produce un viraje importante en dicha estrategia a nivel mundial, que pasa a tener como uno de sus pilares fundamentales la ofensiva sobre las finanzas de la organización»(4).

El primer problema al que debemos enfrentarnos cuando iniciamos un estudio de estas características es la falta de datos económicos fiables sobre la financiación del terrorismo. Existen estadísticas aproximadas, hipótesis que estudian el movimiento del dinero procedente de este tipo de delincuencia, pero no hay datos reales, solo una aproximación a los datos reales. Apunta Merino Herrera que «la estrategia de investigación no solo debe centrarse en transacciones de dinero a grandes escalas o en operaciones más o menos complejas que se desarrollen en los ámbitos financieros que contengan muchos candados de seguridad, por cuanto existen otros métodos que despiertan menos sospecha y nunca pasarán por los filtros que suelen utilizar los gobiernos en los sistemas financieros»(5).

Las organizaciones terroristas, al igual que las organizaciones criminales necesitan recursos económicos y materiales para llevar a cabo sus actividades delictivas y mantener su organización(6). A pesar de que parezca que con una pequeña cantidad de dinero se puede realizar un ataque terrorista, la realidad es más bien lo contrario, los grupos terroristas deben tener financiación para formar a los terroristas, comprar armas, buscar nuevos miembros y mantener su red de operaciones, por lo que deben mantener una infraestructura financiera fuerte y estable(7).

---

dos y en una prioridad internacional de carácter urgente. Sin embargo, y a pesar de la imagen que se ofrece a través de los medios de comunicación y de las autoridades gubernamentales, la lucha contra la financiación del terrorismo no está dando los resultados esperados». Véase PASSAS, N. y GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A., «La financiación del terrorismo de Al Qaida: mitos y realidades», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, N.º 19, 2007, p. 494.

(4) BLANCO CORDERO, I., «¿Es necesario tipificar el delito de financiación del terrorismo en el Código Penal español?» En *Athena Intelligence Journal* Vol. 4, N.º 1 enero-marzo de 2009, p. 35.

(5) MERINO HERRERA, J., «Estrategias de persecución penal contra la financiación del terrorismo» en *Revista penal*, N.º 36, 2015, pp. 157 y ss.

(6) DE LA CORTE, L., *La lógica del terrorismo*. Ed. Alianza, 2006, pp. 37 y ss.

(7) GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A. y PASSAS, N., «Interrogantes sobre la financiación del terrorismo de Al-Qaeda y su control» en *Reflexiones sobre el terrorismo en España*, 2007, p. 196.

El art. 1.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo dispone que «a los efectos de la presente Ley, se entenderá por financiación del terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal. Se considerará que existe financiación del terrorismo aun cuando el suministro o la recogida de fondos o bienes se hayan desarrollado en el territorio de otro Estado»(8).

## 2. Diferencias entre crimen organizado y organizaciones terroristas

Antes de adentrarnos en el estudio de las fuentes de financiación de los grupos terroristas, debemos analizar la diferencia entre el crimen organizado y el terrorismo. Es cierto que ambos fenómenos tienen en común aspectos fundamentales los cuales ayudan a la posibilidad de interacción entre ambos, por ejemplo, tanto el crimen organizado como el terrorismo se desarrollan en la clandestinidad para evitar ser controlados por las autoridades, y ambos utilizan los mismos métodos para la consecución de sus objetivos, pero el crimen organizado trata de obtener el máximo beneficio económico, mientras que el terrorismo utiliza el dinero y el beneficio económico como una herramienta para lograr sus fines, no como un fin.

La definición de crimen organizado, organización criminal, criminalidad organizada, delincuencia organizada o asociación ilícita y el acotamiento de la definición de cada uno de ellos no tiene aún consenso internacional(9). Así pues, la Convención de Palermo sobre Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 tan solo definió el crimen organizado a través de parámetros identificadores, capaces de conseguir estándares legislativos entre los Estados firmantes, con la finalidad de reforzar la cooperación en la lucha contra este fenó-

---

(8) Esta ley está desarrollada por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

(9) MARRERO ROCHA, I., «Nuevas dinámicas en las relaciones entre crimen organizado y grupos terroristas» en *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. 69/2, julio-diciembre 2017, p. 150.

meno(10). Los Estados han seguido estos criterios para poder tipificar en sus respectivos ordenamientos jurídicos penales estos grupos. Así pues, en España el Código Penal en su artículo 570 bis da una definición penal de organización delictiva como la formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos.

Normalmente, estos grupos siguen una jerarquía basada en la confianza étnica, familiar o geográfica(11). No obstante, la doctrina apunta que desde los años 80 podemos hablar de un nuevo tipo de crimen organizado, la criminalidad organizada transnacional que se aprovecha de las ventajas que da la libre circulación de personas, la globalización y la liberalización de los mercados formando alianzas supranacionales, e internacionalizando sus estructuras(12).

En cuanto a elementos comunes de grupos terroristas y de crimen organizado podemos destacar, por ejemplo, que son autónomos, no responden a ninguna autoridad, aunque algunos grupos terroristas, en algún momento dado, hayan obtenido alguna ayuda económica de los

---

(10) MARRERO ROCHA, I., «Nuevas dinámicas en las relaciones entre crimen organizado y grupos terroristas», *op. cit.*, p. 150. Así pues, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, de 15 de noviembre de 2000, presentado como anexo a Resolución de la Asamblea General 55/25 de la misma fecha lo define como «Grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves». Esta definición fue también adoptada por la Decisión marco 2008/841/JAI, de 24 de octubre, DOL 300/42, de 11 de noviembre de 2008. Por otro lado, EUROPOL calcula que al menos 5.000 organizaciones criminales están siendo investigadas en Europa, y ha establecido 11 criterios para poder identificar este tipo de organizaciones, que necesariamente tienen que cumplir los n.ºs 1, 3, 5 y 11.1 Colaboración entre más de dos personas; 2. Distribución de tareas; 3. Actuación continuada o por tiempo prolongado; 4. Utilización de formas de disciplina y control interno; 5. Sospecha de comisión de delitos graves; 6. Operatividad en el ámbito internacional; 7. Empleo de violencia u otras formas de intimidación; 8. Uso de estructuras de negocio o comerciales; 9. Actividades de blanqueo de capitales; 10. Ejercicio de influencia, y 11. Búsqueda de beneficio o poder (Doc. 6204/1/1997, ENFOPOL 35 rev. DG).

(11) MARRERO ROCHA, I., «Nuevas dinámicas en las relaciones entre crimen organizado y grupos...», *op. cit.*, p. 150.

(12) Véase ANDREAS, P., "Transnational Crime and Economic Globalization", en BERDAL, M. R. y SERRANO M. (eds.), *Transnational Organized Crime and International Security: Business as Usual*, Boulder, Lynne Rienner, 2002, pp. 37-52; COCKAYNE, J., *Transnational Organized Crime: Multilateral Responses to a Rising Threat*, International Peace Academy, 2007. Véase en [https://www.files.ethz.ch/isn/126969/transnational\\_organized\\_crime\\_04\\_2007.pdf](https://www.files.ethz.ch/isn/126969/transnational_organized_crime_04_2007.pdf) (Página última vez consultada el 15 de junio de 2020).

Estados. En segundo lugar, el uso la violencia(13), en tercer lugar, que tanto organizaciones criminales como grupos terroristas se adaptan a las nuevas tecnologías y a los nuevos métodos de investigación para poder esquivarlos, en cuarto lugar, se han intentado erradicar estos grupos mediante tratados internacionales y organizaciones internacionales(14). Por último, en ausencia de un Estado funcional, pueden ofrecer servicios sociales a la población de los espacios geográficos en los que operan.

La resolución 1373, del Consejo de Seguridad de la ONU, advierte de *la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales, y a ese respecto pone de relieve la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional, para reforzar la respuesta internacional a este reto y amenaza graves a la seguridad internacional*(15).

Las ventajas de esta asociación entre organizaciones terroristas y organizaciones criminales son múltiples, así pues, los grupos terroristas se pueden aprovechar de las redes ya creadas por las organizaciones terroristas, sus rutas de comercio, sus fuentes de financiación, intercambio de armamento e inteligencia o acceso a sus redes de reclutamiento, entre otros(16).

Como ejemplo de esta relación entre el crimen organizado y las organizaciones terroristas podemos destacar el IRA Provisional en Irlanda del Norte. Este grupo terrorista usaba métodos propios de las organizaciones terroristas para financiarse, como era el uso de restau-

---

(13) MARRERO ROCHA, I., «Nuevas dinámicas en las relaciones entre crimen organizado y grupos...», *op. cit.*, p. 152.

(14) Destacaremos, entre otras, las Resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011), 2161 (2014), 2170 (2014) y 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

(15) Resolución 1373 (2001) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4385.ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2001.

(16) Expone IBAÑEZ FERRÁNDIZ: «Estas conexiones, notorias en casos reales como el de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) o el de la rama de al-Qaeda en Afganistán, son, por extraño que parezca, difícilmente aceptadas por algunos Estados. Ello puede deberse a diferentes factores, tales como corrupción de funcionarios públicos en dichas tramas delictivas, importancia de la economía sumergida en diferentes áreas de un país, o falta de recursos humanos y materiales para hacer frente a dichas amenazas, entre otros». Véase IBAÑEZ FERRÁNDIZ, I., «Financiación del terrorismo: marco internacional, fuentes y amenazas» en *Revista GEES*, Análisis n.º 7540, p. 3.

rantes, bares, impuestos revolucionarios, extorsión, secuestros, estafas, contrabando e incluso donaciones libias(17).

En la actualidad, es evidente que esta relación entre el crimen organizado y las organizaciones terroristas sigue vigente y es cada vez más estrecha. Así pues, en los atentados de Madrid de 2004 quedo demostrado que habían sido financiados con el tráfico de estupefacientes. En las investigaciones de los atentados terroristas en París en 2015 y en Bruselas en 2016 también quedó patente que algunos de los autores estaban implicados en el tráfico de estupefacientes y que mantenían contactos con organizaciones criminales relacionadas con el tráfico de armas y la elaboración de documentos falsos(18).

Los grupos terroristas aprovechan la estructura de las organizaciones criminales para llevar a cabo sus actividades terroristas. Así pues, usan documentos de identidad falsos proporcionados por redes criminales, pisos francos para no ser detectados, les compran armas y munición, y, además, usan comunicaciones seguras mediante aplicaciones de redes sociales encriptadas para no ser detectados por las fuerzas de seguridad(19).

---

(17) WOODFORD & M. L. R. S., "The Political Economy of the Provos: Inside the Finances of the Provisional IRA-A Revision" en *Studies in Conflict & Terrorism*, 2017, p. 43.

(18) Los informes gubernamentales nacionales de los distintos países miembros de la UE también indican que un gran número de FTF (*financing for terrorism purpouses*) tienen antecedentes penales. Por ejemplo, Alemania informa que de sus 784 FTF, al menos el 66% había sido objeto de una investigación penal, y que más del 53% de los delincuentes condenados tenían tres o más condenas. Cfr. HEINKE D. H., "German Foreign Fighters in Syria and Iraq: The Updated Data and its Implications", en *CTC Sentinel*, Vol.10, N.º 3, 2017. RANSTORP afirma que «en Noruega, el Servicio de Seguridad concluyó en un estudio de 2016 sobre 137 yihadistas radicalizados (y FTF) que el 68% de ellos habían sido sospechosos de cometer actos delictivos o acusados de cometerlos o habían sido condenados por ellos antes de su radicalización. En Holanda, más del 60% de los más de 300 yihadistas habían sido investigados penalmente o condenados. Esta pauta uniforme parece confirmar el argumento de Olivier Roy de que muchos yihadistas son más bien unos radicales islamizados y no unos islamistas radicalizados». Cfr. RANSTORP, M., «La financiación del terrorismo: principales actores, estrategias y fuentes» en *AFKAR ideas*, N.º 57, 2018. Véase en <https://www.politicaexterior.com/articulos/afkar-ideas/la-financiacion-del-terrorismo-actores-estrategias-fuentes/> (Página última vez consultada el 15 de junio de 2020).

(19) Así pues, establece RANSTORP que «los terroristas utilizaron tarjetas de prepago para preparar los atentados de París en noviembre de 2015 y así no ser identificados. Los atacantes de París también tenían un gran número de teléfonos desechables y usaban redes sociales encriptadas para comunicarse. Rahmat Akilov, el terrorista que perpetró el ataque con un camión en el centro de Estocolmo en abril de 2017, también empleó otro modus operandi terrorista innovador: utilizó las redes sociales rusas Odnoklassniki y VKontakte y suministró 53 tarjetas SIM de prepago

Basra y Neumann opinan que esta relación entre el terrorismo y el crimen organizado exige que «los investigadores, analistas y legisladores se replanteen las ideas arraigadas sobre cómo hay que luchar contra el terrorismo, la delincuencia y la radicalización»(20).

Loreta Napoleoni, autora que ha estudiado en profundidad las organizaciones terroristas, expone que el terrorismo yihadista es un terrorismo que está en constante evolución para poder adaptarse a las nuevas normativas de lucha contra el terrorismo y que su estructura no difiere mucho de la de una organización terrorista(21). Según esta autora, la economía del terrorismo ha seguido las tres mismas fases que la economía legal. La primera fase es el terrorismo de Estado, la segunda fase es la privatización del terrorismo y, por último, la última fase es la globalización del terrorismo donde los grupos terroristas entran en contacto con las organizaciones criminales.

En la primera fase del terrorismo, es el propio Estado el que financia a las organizaciones terroristas donde se mezclan las actividades legales con las actividades ilegales, al igual que en las fases de blanqueo de capitales, todo ello, para evitar que las autoridades puedan seguir el rastro del dinero. El ejemplo que pone la autora de esta primera etapa es los Contras(22) en Nicaragua, creados por la CIA, financiados legalmente por el congreso de los Estados Unidos y financiados ilegalmente por la administración de Reagan a través de operaciones encubiertas, por ejemplo, el escándalo Irán-Contra.

A finales de los setenta y principios de los ochenta se empieza a desarrollar la segunda fase del terrorismo, la privatización del mismo. Así pues, los grupos terroristas intentan distanciarse de los Estados para alcanzar su independencia económica. Al igual que en la primera fase, aquí también observamos una mezcla de actividades legales e ilegales. La autora pone como ejemplo a Arafat que obtenía un por-

---

anónimas a sus contactos del EI en Siria que le ayudaron a registrarse en Whatsapp». Cfr. RANSTORP, M., «La financiación del terrorismo: principales actores, estrategias y fuentes» en *AFKAR ideas*, N.º 57, 2018. Véase en <https://www.politicaexterior.com/articulos/afkar-ideas/la-financiacion-del-terrorismo-actores-estrategias-fuentes/> (Página última vez consultada el 15 de junio de 2020).

(20) BASRA R., NEUMANN, P., “Crime as Jihad: Developments in the Crime-Terror Nexus in Europe” en *CTC Sentinel*, vol.10, N.º 9, octubre de 2017, pp. 2 y ss.

(21) NAPOLEONI, L. “The evolution of terrorist financing since 9/11: How the new generation of jihadists fund themselves” en *The Economics of Peace and Security Journal*, Vol. 2, N.º. 1, 2007, p. 41.

(22) Los Contras o Resistencia Nicaragüense era un grupo insurgente financiado por Estados Unidos que intentaron acabar con el gobierno revolucionario (1979-1990) del Frente Sandinista de Liberación Nacional.



centaje para sus actividades terroristas del tráfico de hachís en el Valle del Bekáa que se encuentra entre el Líbano y Siria.

Por último, llegamos a la última etapa de evolución de financiación del terrorismo donde con la globalización, las organizaciones terroristas pueden actuar en cualquier parte del mundo y pueden ponerse en contacto con otras organizaciones terroristas u organizaciones criminales. En esta etapa, las organizaciones terroristas empiezan a hacer negocios con las organizaciones criminales para poder conseguir fondos para sus propósitos ilícitos. Así pues, unos mueven el dinero para blanquear las ganancias procedentes de sus actividades ilícitas y otros, para usarlo para sus actividades terroristas. En esta tercera etapa es cuando nace la organización terrorista internacional Al-Qaeda, organización terrorista que es capaz de poder recolectar dinero para sus fines terroristas más allá de las fronteras nacionales y también es capaz de realizar ataques terroristas en diferentes países.

### **3. Fuentes de financiación del terrorismo**

Una vez que hemos distinguido el crimen organizado del terrorismo, debemos centrarnos en los medios de financiación de las organizaciones terroristas. Las clasificaciones clásicas de fuentes de financiación del terrorismo, distingue tres categorías básicas: la financiación estatal, la proveniente de medios lícitos y la procedente de medios ilícitos. Estudios más actuales, han añadido nuevas categorías y subcategorías, como son las fuentes de microfinanciación y otras relacionadas con las redes que desarrollaremos en este capítulo.

#### **3.1 LA GESTIÓN FINANCIERA Y LA ESTRUCTURA DE LAS ORGANIZACIONES TERRORISTAS**

Antes de adentrarnos de pleno en las fuentes de financiación de las organizaciones terroristas debemos analizar cómo llevan a cabo y gestionan estos ingresos y para qué los usan. Solo así, tendremos una mejor comprensión de las necesidades de financiación de los terroristas.

Las organizaciones terroristas pueden variar en su tamaño, estructura, alcance de sus operaciones o ideologías en las que están fundadas, pero todas ellas siempre tienen algo en común, que es, la necesidad de financiarse. Por ello, es importante conocer su gestión y fuentes de financiación para poder acabar con ellas. Si pierden sus fuentes de financiación, no pueden mantener su estructura, y, por lo tanto, desaparecen.

Los grandes grupos terroristas que tienen una gran financiación suelen tener gestores financieros que gestionan y movilizan los capitales, e incluso los invierten para tener un mayor rendimiento. La función de gestión financiera también existe en las células terroristas pequeñas, pero puede ser menos formal, e involucra a miembros de la célula que ejercen múltiples roles organizacionales de manera simultánea(23).

En segundo lugar, debemos analizar a qué se destinan los fondos de los que disponen las organizaciones terroristas. Solo así podremos tener una visión amplia de la estructura y los fines de estas organizaciones. Así pues, podemos distinguir básicamente los siguientes fines donde usan sus fondos:

### 3.1.1 Ataques terroristas

Este es el principal fin de la existencia de las organizaciones terroristas, las cuales requieren fondos para llevar a cabo estos ataques y su preparación. Esto incluye viajar hacia el lugar de destino, el uso de vehículos, compra de armas y explosivos, compra de documentación falsa, alojamiento, comida y gastos básicos de mantenimiento, entre otros.

### 3.1.2 Propaganda y reclutamiento

Las organizaciones terroristas requieren fondos para reclutar a sus miembros y para publicitar su organización y darse a conocer. Así pues, mientras que muchas organizaciones terroristas usan las redes sociales para solicitar fondos a sus simpatizantes, algunas organizaciones terroristas más complejas invierten fondos en publicaciones de revistas y periódicos, compra de dominios en Internet, incluso, algunas organizaciones más complejas han adquirido canales de televisión y radio para darse publicidad a nivel mundial.

---

(23) Véase FATF/GAFI, *Emerging Terrorist Financing Risks*, p. 30. <http://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/emerging-terrorist-financing-risks.html> (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020). De acuerdo con un informe de Noruega *Defence Research Establishment*, aproximadamente el 75% de los 41 ataques terroristas que se produjeron en Europa entre 1994 y 2013 costaron menos de 10.000 USD donde la parte más costosa del mismo fue la obtención de las armas y de los explosivos para llevar a cabo dichos ataques.

### 3.1.3 *Formación*

Todas las organizaciones terroristas necesitan fondos para formar a sus integrantes en un gran ámbito de campos: manejo de armas(24), fabricación de bombas, comunicación con sus integrantes y simpatizantes sin ser detectados por las autoridades, y expansión y comunicación de su ideología.

### 3.1.4 *Sueldos y dádivas*

Otra parte de su financiación va destinada al pago de los sueldos de sus miembros y dádivas a familias de miembros encarcelados o fallecidos para que sigan comprometidos con la organización.

### 3.1.5 *Servicios sociales*

Muchos grupos terroristas utilizan sus recursos financieros para establecer o subvencionar servicios médicos y educativos. De este modo, se ganan el favor de las poblaciones locales donde están establecidos y les resulta más fácil poder reclutar futuros miembros para su organización.

## 3.2 CLASIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las fuentes de financiación del terrorismo han ido evolucionando a lo largo del tiempo. De ahí que, en un primer momento, las fuentes de financiación eran casi exclusivamente fuentes estatales o públicas, y, a partir del fin de la Guerra Fría, las fuentes de financiación empezaron a diversificarse. A día de hoy, los terroristas buscan fuentes de financiación que les permita el anonimato y evadir la normativa preventiva de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Debido a la globalización de los mercados financieros internacionales, los grupos terroristas utilizan diversas modalidades para financiarse y ocultar el lucro procedente de diversas actividades delictivas. Algunas de estas organizaciones funcionan como multinacionales, con una logística específica y compuesta por personas, armas e itinerarios definidos. Hacen uso de los servicios de Internet y otras tecnologías como el GPS. Se debe tener en cuenta que algunos grupos más pequeños se financian de forma privada, y es aquí donde se presenta uno de los principales

---

(24) En este contexto, los grupos terroristas a menudo adquieren tierras para su uso como un campo de entrenamiento.

obstáculos para controlar el problema: determinar y detectar cuándo las actividades que generan dinero son lícitas o ilícitas(25).

De acuerdo a lo anterior, resulta pertinente la clasificación a la que hace referencia Curia:

Tabla 1. *Esquemas Financiación del Terrorismo Internacional*

<i>People support</i>	Población local financia algún movimiento
<i>State support</i>	Estado que financia (difícil comprobación)
<i>Crime support</i>	Narcotráfico, secuestro, extorsión
<i>Clean support</i>	Mantenimiento de hospitales, casas de huérfanos, centros culturales de adoctrinamiento

Fuente: (Curia, 2005) *Elaboración propia*(26).

### 3.2.1 Fuentes de financiación estatal

Como acabamos de mencionar, en un primer momento, las fuentes de financiación eran casi exclusivamente estatales. Para ello, debemos destacar que hay un antes y un después de la Guerra Fría en materia de financiación del terrorismo. De este modo, hasta 1945, tradicionalmente, algunos Estados habían colaborado con la financiación de estas organizaciones terroristas. Estos Estados aportaban apoyo económico y logístico a los grupos terroristas(27).

Aunque parte de la doctrina estime que esta modalidad de financiación del terrorismo está en retroceso desde la Guerra Fría(28), aún hay Estados que mantienen su apoyo económico a diversos grupos terroristas(29). Ejemplo de ello fue el bombardeo de aviones civiles

(25) HINOJOSA MARTÍNEZ, L. M., *La financiación del terrorismo y las Naciones Unidas*, Ed. Tecnos, 2008, p. 79.

(26) CURIA, E. (2005). Control y Prevención del Lavado de Dinero, en [http://www.pwc.com/ar/spa/pdf/CEO\\_LavadoDinero.pdf](http://www.pwc.com/ar/spa/pdf/CEO_LavadoDinero.pdf) (Página última vez visitada el 15 de junio de 2020).

(27) Además de casos conocidos como los ocurridos en Francia, EE. UU. o la U. R. S. S., hay que destacar que otros países más pequeños también han contribuido en alguna ocasión a financiar y dar apoyo a grupos terroristas (Afganistán, Cuba, Irán, Irak, Libia, Corea del Norte, Pakistán, Arabia Saudita, Turquía). GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A. y PASSAS, N., «Interrogantes sobre la financiación del terrorismo de Al-Qaeda y su control» en *UNED. Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2.<sup>a</sup> Época, N.º 19, 2007, pp. 495 y ss.

(28) GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A. y PASSAS, N., «Interrogantes sobre la financiación del terrorismo de Al-Qaeda y su control», *op. cit.*, p. 198.

(29) Señala RICHARD que hoy en día las fuentes de financiación de estas organizaciones ya no están subvencionadas por los Estados, y los actuales medios de financiación pueden proceder tanto de fuentes legales como ilegales. *Cfr.* RICHARD,

sobre África occidental en 1989, el bombardeo de aviones civiles sobre *Lockerbie* (Reino Unido) en 1988, o el atentado a la Discoteca Belle en Berlín Occidental en 1986. Todos estos ataques estaban financiados por el gobierno de Libia(30).

Ya en los 90, Sudán y Afganistán han financiado a Osama bin Laden y a Al Qaeda y desde el año 1993 han entrado en la lista de países que financian el terrorismo (*State Sponsors of Terrorism*), 7 países: Cuba, Irán, Irak, Libia, Corea del Norte, Sudán y Siria(31).

### 3.2.2 Fuentes legales de financiación del terrorismo

Las fuentes de financiación del terrorismo que provienen de medios lícitos son múltiples. Antes de adentrarnos en ellas, debemos precisar que el Convenio de 1999 y la resolución 1373 establecen que no es necesario que el acto de terrorismo se lleve a cabo para que el delito de financiación se produzca, es decir, se castiga la ayuda económica a los grupos terroristas, pero no solo la ayuda para cometer los atentados sino también la ayuda económica y financiera para mantener la red y estructura del grupo terrorista.

Una vez realizada esta precisión, dentro de los medios lícitos podemos encontrar en primer lugar la constitución de negocios y empresas, como puede ser la regenta de bares, restaurantes, casas de cambio, etc. En segundo lugar, las organizaciones sin ánimo de lucro. En tercer lugar, fondos de inversión y especulación bursátil.

Las fuentes legales pueden ser las contribuciones económicas voluntarias de los miembros de la organización o personas afines a las mismas o también pueden ser contribuciones forzosas de algunos empresarios (como ha pasado en España con ETA) o contribuciones de los negocios de miembros de la organización.

Las donaciones privadas siguen siendo una de las principales fuentes de financiación del terrorismo. Por poner un ejemplo, un estudio del Departamento del Tesoro de Estados Unidos expone que desde 2001, aproximadamente el 33% de los casos de financiación de terrorismo tienen financiación directa de personas físicas(32).

---

A., *Fighting Terrorist Financing: Transatlantic Cooperation and International Institutions*. Ed. Center for Transatlantic Relations, 2016, pp. 5 y ss.

(30) Noticia extraída del New York Times: <https://www.nytimes.com/2001/11/14/world/4-guilty-in-fatal-1986-berlin-disco-bombing-linked-to-libya.html> (Página última vez consultada el 15 de junio de 2020).

(31) RICHARD, A., *Fighting Terrorist Financing: Transatlantic Cooperation and International Institutions*, op. cit., pp. 6-7.

(32) U. S. DEPARTMENT OF TREASURY, *National Terrorist Financing Risk Assessment*, 2015, p. 44. Puede consultarse el documento en <https://www.treasury.gov/resource-center/terrorist-illicit-finance/Documents/National%20Terrorist%20Finan>

### 3.2.3 Organizaciones sin ánimo de lucro

Una parte importante de la financiación de las organizaciones terroristas como Al-Qaeda proviene de donativos o de organizaciones benéficas. Este método de financiación es tan importante que el gobierno de Estados Unidos ha llegado a congelar los fondos de las organizaciones no gubernamentales como *Global Relief Foundation*, *Holy Land Foundation for Relief and Development*, *International Benevolence or Islamic American Relief Agency*, entre otras(33). Estas duras medidas no han sido del todo satisfactorias, ya que por un lado, muestran que los Estados, no solo Estados Unidos, todavía no son conscientes de las principales formas de financiación de estas organizaciones, que no solo procede de estas entidades benéficas, y, por otro lado, estas medidas han contribuido a aumentar el resentimiento de las comunidades afectadas, ya que en algunos casos, debido a estas medidas preventivas adoptadas por el gobierno de los EE. UU., algunas organizaciones se han visto obligadas a cerrar, lo cual ha contribuido al resentimiento de las comunidades afectadas(34).

En el caso «*Estados Unidos v. Holy Land Foundation for Relief and Development*», quedó probado que esta organización sin ánimo de lucro había estado recaudando fondos para Hamás durante 13 años. La suma total recaudada llegaba casi a los 12 millones y medio de dólares. *Holy Land Foundation* entró en la lista de personas físicas y jurídicas que ayudaban a organizaciones terroristas por lo que los Estados Unidos congelaron y bloquearon sus activos. El principal problema al que se enfrentan los investigadores que hacen estas listas es que deben demostrar y probar el vínculo entre dichas organizaciones y el destinatario final del dinero, es decir, la organización terrorista(35).

---

cing%20Risk%20Assessment%20E2%80%93%2006-12-2015.pdf (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020).

(33) SÁNCHEZ MEDERO, G., «Las fuentes de financiación legales e ilegales de los grupos terroristas», *op. cit.*, p. 55.

(34) GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A. y PASSAS, N., «La financiación del terrorismo de Al-Qaeda. Mitos y realidades», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, N.º 19, 2007, pp. 493-495.

(35) U. S. v. Holy Land Foundation for Relief and Development, et al. Richardson, TX. Puede verse esta sentencia en la página web <https://www.investigativeproject.org/cases.php> (Página última vez consultada el 15 de junio de 2020): [NDTX] *Richardson, Texas-based Muslim charity indicted, along with several of the group's leaders, for funneling millions of dollars to the terrorist group Hamas. The judge declared a mistrial: The jury could not reach a unanimous verdict on any count with respect to five defendants; with respect to one defendant, Mohammad El-Mezain, the jury could not reach a unanimous verdict on count one which charged him with conspiracy to provide material support and resources to Hamas. In the second trial in 2008 jurors found all the defendants guilty on all counts of helping finance terrorism.*

### 3.2.4 Fuentes ilícitas de financiación del terrorismo

Otra de las principales fuentes de financiación del terrorismo es la procedente de las ganancias de actividades criminales. Dentro de la financiación ilícita podemos destacar, el tráfico de estupefacientes, el tráfico de armas, la piratería, la trata de personas, el tráfico de joyas, piedras y metales preciosos, la compraventa de coches de lujo robados, los secuestros y robos, así como los delitos de «cuello blanco» y fraudes que utilizan empresas de intermediación, triangulación de operaciones, autopréstamos, el fraude en tarjetas de crédito(36), el contrabando de mercancías, incluidos los cigarrillos, y el fraude fiscal asociado a estas actividades criminales(37).

Según el GAFI, el contrabando de cigarrillos es una amenaza creciente como financiación del terrorismo en algunas regiones como el África occidental(38). El GAFI también sostiene en otro informe que el comercio de opio en Afganistán mueve millones de dólares que se usan para financiar organizaciones terroristas(39). La financiación de Al-Qaeda también viene en parte (unos 400 USD millones) del mercado del opio durante el 2011/2012, un tercio del total de sus ganancias(40).

---

*A fifth circuit judicial panel upheld the convictions against HLF and its senior leaders in December 2011.*

(36) GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A. y PASSAS, N., «La financiación del terrorismo de Al-Qaeda. Mitos y realidades», *op. cit.*, p. 495.

(37) IBAÑEZ FERRÁNDIZ, I. F., nos pone los siguientes ejemplos: 1) el cabecilla de las células operativas que atentaron contra los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, Mohammed Atta, se dedicó, durante sus años de presunto estudiante en Hamburgo a intentar comerciar en Italia y Alemania con valiosas antigüedades provenientes de Afganistán –proporcionadas por los talibanes– para recaudar fondos para el mantenimiento de dichas células; 2) los atentados del 11-M en Madrid fueron financiados con pequeñas cantidades de dinero («microfinanciación») provenientes del trueque de relativamente pequeñas cantidades de hachís por explosivos, del menudeo de estupefacientes y otras actividades delictivas menores; 3) la pequeña suma de dinero (se calcula que unas 500 esterlinas libras fueron suficientes) directamente empleada por los terroristas del 7-J de Londres para cometer los atentados fue obtenida, según se cree, a través del ahorro de sus propios salarios, es decir, mediante actividades perfectamente lícitas y extremadamente difíciles de detectar. *Cfr.* IBAÑEZ FERRÁNDIZ, I. F., *Financiación del terrorismo: marco internacional, fuentes y amenazas*, 2010 en <http://www.gees.org/articulos/financiacion-del-terrorismo-marco-internacional-fuentes-y-amenazas> (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020).

(38) Puede analizarse este tema en profundidad en el Informe sobre el comercio ilícito del tabaco del GAFI de 2012.

(39) GAFI, Report FATF Financial flows linked to the production and trafficking of Afghan opiates, 2013. Puede verse el informe en: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Financial-flows-linked-to-production-and-trafficking-of-afghan-opiates.pdf> (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020).

(40) United Nations Security Council. 2012.

Por otro lado, el GAFI también destaca casos de financiación del terrorismo apoyados en delitos fiscales. Así, por ejemplo, el informe del GAFI ISIL contiene dos estudios de casos que implican el uso de las devoluciones de impuestos para financiar a los combatientes terroristas extranjeros (FTF)(41).

### 3.2.5 *Uso de Internet para recaudar fondos*

Dentro de los métodos ilícitos para recaudar fondos, debemos destacar el uso de la red por parte de los terroristas. Así pues, suelen usar las tarjetas prepago con las que se pueden comprar determinados objetos que no tengan demasiado valor sin la necesidad de identificarse. También suelen usar Paypal, e-Gold, y, en general, toda clase de negocios como casinos o casas de apuestas online donde la identificación de los clientes tiene vulnerabilidades(42).

### 3.2.6 *Métodos de microfinanciación*

Antes de iniciar este epígrafe, debemos distinguir entre microfinanciación y macrofinanciación. Mientras la microfinanciación es el dinero que se obtiene para cometer un acto terrorista concreto, la macrofinanciación es la recaudación necesaria para mantener la red y la estructura del grupo terrorista.

Tal y como hemos visto en este trabajo, los últimos ataques terroristas que se han cometido en la UE han requerido una microfinanciación para llevarse a cabo, por ello, en esta sección haremos referencia a los métodos de microfinanciación de los ataques terroristas.

La microfinanciación de los grupos terroristas suele llevarse a cabo por dos fuentes fundamentalmente. En primer lugar, a través de pequeños hurtos, y, en segundo lugar, la mayor parte de la microfinanciación procede del tráfico de estupefacientes. Así pues, en España, podemos poner como ejemplo «Operación Nova», que planeaba hacer

---

(41) En Finlandia, cuatro ciudadanos finlandeses fueron detenidos en octubre 2015 bajo sospecha de haber cometido delitos, incluyendo el fraude fiscal con el fin de financiar las actividades extremistas en Siria y Finlandia. Véase EUROPOL, *EU Terrorism Situation and Trend Report*, 2015, p. 10. Puede consultarse el informe en: <https://www.europol.europa.eu/activities-services/main-reports/eu-terrorism-situation-and-trend-report#fndtn-tabs-0-bottom-2> (Página web consultada por última vez el 15 de junio de 2020).

(42) En España, podemos destacar un caso relacionado con el uso de bonos y loterías a través de Internet. Se trata del caso *la página web de la asociación «Gazte-sarea», que presuntamente apoyaba a Segui y ETA. Además, utilizaban la imagen de un deportista de élite para atraer a más gente y generar más ingresos*. <https://www.elmundo.es/elmundo/2009/07/31/espana/1249058041.html> (Página web consultada por última vez el 15 de junio de 2020).



saltar por los aires la Audiencia Nacional con 500 kilos de explosivos y que tuvo su origen en la cárcel de Topas (Salamanca). Este ataque solo necesitaba para llevarse a cabo 10.000 euros(43).

La microfinanciación no es un método que se use solo en España, sino que también en el resto de Europa hay microfinanciación a través de ayudas sociales que reciben los yihadistas en distintos países de la UE(44). Así pues, «al menos cinco de los supuestos terroristas en los ataques de París y de Bruselas se financiaron en parte con ayudas sociales y recibieron en total más de 50.000 euros hasta unas semanas antes de los atentados»(45).

La microfinanciación de los ataques terroristas supone un reto para las fuerzas y cuerpos de seguridad ya que es complicado seguir el rastro de este dinero porque no suelen usar métodos tradicionales para moverlo, sino redes informales como el *hawala*, y, en el caso de que usen entidades financieras tradicionales u oficinas de cambio de moneda y de transferencia de dinero, suelen hacerlo con pequeñas cantidades de dinero que hacen que no entre en funcionamiento la normativa preventiva de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo(46).

---

(43) ALONSO MARCOS, A., «La lucha contra el terrorismo en la estrategia de Seguridad Nacional 2013», en *UNISCI Discussion Papers*, N.º 35, 2014, pp. 223 y ss.

(44) Así pues, en el artículo de DAVID CHAZAN, “French jihadists regularly received welfare payments after joining Isil, police reveal”, *The Telegraph*, 26 de octubre de 2017 se expone que los servicios de seguridad europeos hallaron relación entre la microfinanciación de los yihadistas con ayudas sociales, ya que éstos habían reclamado ilícitamente ayudas sociales de más de dos millones de euros en Europa entre 2012 y 2016. <https://www.telegraph.co.uk/news/2017/10/26/french-jihadists-regularly-received-welfare-payments-joining/> (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020).

Otro método de microfinanciación son las ayudas al desempleo tal y como expone CHRISTOPHE CORNEVIN en “Ces djihadistes français en Syrie qui touchaient encore leurs allocations sociales”, *Le Figaro*, 26 de octubre de 2017).

<http://www.lefigaro.fr/actualite-france/2017/10/25/01016-20171025ARTFIG00254-ces-djihadistes-francais-en-syrie-qui-touchaient-encore-leurs-allocations.php> (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020).

(45) Véase el artículo de VALENTINA POP, “Belgium to Expand Targeted Security Measures in Brussels”, *Wall Street Journal*, 29 de septiembre de 2016. <https://www.wsj.com/articles/belgium-to-expand-targeted-security-measures-in-brussels-1475170959> (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020).

(46) A diferencia de las grandes organizaciones terroristas, las pequeñas células y los actores solitarios tienen una necesidad menor de recursos financieros, ya que no tienen que mantener ni reclutar a terroristas. Así pues, en el informe del GAFI sobre Riesgos Emergentes del Financiamiento del Terrorismo se dispone que un informe del Instituto Noruego de Investigación de la Defensa (*Norwegian Defence Research Establishment*) sobre financiación de pequeñas células dispone que aproximadamente el 75% de los 40 complotos terroristas extremistas violentos ocurridos en

### 3.3 NUEVOS MÉTODOS DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. RIESGOS EMERGENTES DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El GAFI, recientemente, elaboró un informe sobre los riesgos emergentes de la financiación del terrorismo, donde expone que al evaluar las técnicas tradicionales de financiación del terrorismo(47), llega a la conclusión de que estas técnicas tradicionales siguen siendo riesgos significativos e importantes de financiación del terrorismo. No obstante, las nuevas normativas preventivas de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo han hecho que sea más difícil para las organizaciones terroristas usar estas técnicas tradicionales para mover el dinero, por lo que la capacidad de adaptación de estas organizaciones, y las nuevas amenazas planteadas por los combatientes terroristas extranjeros y las redes terroristas de células pequeñas, han hecho que estas organizaciones terroristas empiecen a usar nuevos métodos de financiación. Estos nuevos métodos de financiación, según el GAFI, son los siguientes.

#### 3.3.1 *Combatientes terroristas extranjeros (FTF, Foreign Terrorist Fighters)*

Una de las principales nuevas amenazas en torno a la financiación del terrorismo es la relacionada con las personas que viajan a Irak y Siria. Estos combatientes terroristas extranjeros usan la autofinanciación para obtener los fondos que necesitan para viajar a las zonas de conflicto. El reto en este caso consiste en que los investigadores identifiquen a estos individuos, lo cual, es extremadamente complicado ya que, no suelen tener una previa vinculación con grupos terroristas y no mueven grandes cantidades de dinero para su autofinanciación.

En concreto, en España, los investigadores han detectado que estos combatientes terroristas extranjeros también se financian con tramas de fraude fiscal en particular con el IVA para poder financiar su viaje a las zonas de conflicto. El dinero defraudado con los entramados de fraude en el IVA es manejado por estos terroristas fuera del sistema

---

Europa (entre 1994 y 2013) estudiados costaron menos del equivalente de USD 10.000 USD. *Cfr.* GAFI FATF/GAFI, *Emerging Terrorist Financing Risks*, p. 30. <http://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/emerging-terrorist-financing-risks.html> (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020).

(47) Estas técnicas tradicionales se pueden ver en el Informe del GAFI: *Tipologías de financiación del terrorismo del 2008*. Véase <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/tipologias-17/3126-informe-tipologias-regionales-gafilat-2018> (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020).

financiero formal, por lo que las autoridades fiscales pierden el rastro(48).

### 3.3.2 *Recaudación de fondos a través de redes sociales*

Las redes sociales han sido usadas por los grupos terroristas para difundir su propaganda terrorista y atraer simpatizantes a su causa, pero, recientes estudios del GAFI han puesto de manifiesto que también usan estos medios para recaudar fondos para fines terroristas(49). Así pues, muchos FTF europeos usan las redes sociales para relatar su experiencia en las zonas de conflicto y así poder captar fondos para su causa(50) usando chats, foros o redes sociales (como Facebook, Twitter e Instagram), o incluso a través de aplicaciones móviles como WhatsApp y Viber o redes de comunicaciones más seguras (como SureSpot y VoIP) para recaudar todos los fondos que puedan. Uno de los métodos que más crecimiento ha tenido en los últimos años es el uso del *crowdfunding* para recolectar fondos en plataformas *online*. Así pues, el método que usan consiste en establecer campañas virales en las redes sociales para ganar adeptos y donaciones de estos. Además, estas campañas de *crowdfunding* permiten el anonimato de los donantes.

Los retos a los que se enfrentan los investigadores que intentan desarticular los grupos formados a través de estas redes sociales para recaudar fondos son, en primer lugar, la dificultad de discernir quiénes

---

(48) En particular, dispone el informe GAFI lo siguiente: “In addition to the case study noted below, the Spanish authorities have also detected that members of a terrorist cell will participate as figureheads in value-added tax (VAT) fraud and scams in other EU territories by obtaining funds for covering the costs of their own travel to conflict zones. The proceeds from this activity are often managed in cash outside the formal financial system”. *Cfr.* GAFI FATF/GAFI, *Emerging Terrorist Financing Risks*, p. 30. Véase en <http://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/emerging-terrorist-financing-risks.html> (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020).

(49) GAFI/FATF., *Emerging Terrorist Financing Risks*, p. 30. <http://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/emerging-terrorist-financing-risks.html> (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020).

(50) GAFI/FATF., *Emerging Terrorist Financing Risks*, *op. cit.*, p. 31. Estudio de caso 18: llamadas explícitas para los fondos en las redes sociales. En un grupo de Facebook en recetas para las mujeres, uno de los usuarios coloca una petición de fondos en 2013. Un luchador en Siria se ha mencionado (sin nombre indica) que se necesita con urgencia «equipos, alimentos y productos farmacéuticos» antes del jueves para poder enviarlos el viernes. El usuario también proporcionó los detalles de una cuenta abierta en un banco alemán. No se sabe si el autor del post en Facebook para recolectar estos fondos es también la persona responsable de esta iniciativa. El titular de la cuenta bancaria es un converso sospechoso de coordinar esta campaña publicitaria. Fuente: Alemania.

son los simpatizantes, los donantes y los terroristas reales. Y, en segundo lugar, como acabamos de mencionar, la identificación de las personas que donan dinero a la causa amparadas por el anonimato que da Internet, y más aún en los casos de *crowdfunding* o métodos digitales de pago. Así pues, expone Merlos García que «el ciberespacio se ha convertido en el marco de operaciones ideal para las organizaciones terroristas que han sabido poner al servicio de sus intereses tácticos y estratégicos las innumerables ventajas que ofrece el entorno: facilidad de acceso y mantenimiento, escasa regulación y control gubernamental, anonimato, rapidez en el intercambio de información, acceso a la opinión pública internacional y, en definitiva, comodidad para la planificación y coordinación de operaciones que resultan rentables tanto en términos de recursos empleados como de alcance global gracias a la fuerza multiplicadora de la Red»(51).

### 3.3.3 *Nuevos productos y servicios de pago electrónicos*

La vulnerabilidad de este tipo de servicios y de pagos electrónicos no se encuentra en la transacción que puede ser fácilmente trazable e identificable sino en identificar al beneficiario real de los mismos. El anonimato que proporcionan y la rapidez con la que se pueden transferir fondos de un lugar a otro del mundo ha hecho que los grupos terroristas cada vez usen más este tipo de medios para sus fines delictivos.

En resumen, entre los nuevos retos a los que deben enfrentarse los investigadores de la financiación del terrorismo se encuentran las tarjetas de prepago, el uso de monedas virtuales y servicios de pago basados en Internet. La quinta Directiva, como hemos mencionado en el capítulo anterior, ya se hace eco de ello y engloba a los proveedores de estas como sujetos obligados de la normativa preventiva de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

---

(51) MERLOS GARCÍA, A., «Internet como instrumento para la Yihad», en *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, N.º 16, 2006, p. 81. SÁNCHEZ MEDERO expone varios ejemplos: el IRA creó y facilitó una página web en la cual los visitantes podían hacer donaciones libres mediante tarjeta de crédito; la organización Hamás también ha obtenido financiación, por ejemplo, a través de una web benéfica de una institución con sede en Texas, la “*Holy Land Foundation for Relief and Development*”, o «Fundación Tierra Santa para el Auxilio y el Desarrollo», que constituyó, desde 1989, el mayor grupo de caridad islámica en los Estados Unidos, y que actualmente está considerado como grupo terrorista por este país, teniendo sus cuentas congeladas en la UE y EE. UU.; también, por ejemplo, los terroristas chechenos utilizaron Internet para hacerse con donaciones de sus simpatizantes. Para profundizar sobre este tema véase SÁNCHEZ MEDERO, G., «Las fuentes de financiación legales e ilegales de los grupos terroristas», *op. cit.*, p. 56.

En cuanto a las monedas virtuales, como el *bitcoin*, aunque han tenido un pequeño retroceso a finales de 2018, todo indica que han llegado para quedarse. Su uso no se circunscribe únicamente en el campo de la inversión, sino que las organizaciones terroristas también han visto el potencial de esta moneda y su uso con fines criminales, convirtiéndose en uno de los nuevos riesgos a los que deben enfrentarse los investigadores(52). El uso de las monedas virtuales proporciona anonimato en la identidad de los terroristas y en las transacciones que realizan, y, además, les permite mover rápidamente el dinero de un país a otro.

### 3.3.4 *La explotación de fuentes naturales*

Aquellos países donde sus gobiernos no tienen un control efectivo del territorio y de sus recursos naturales son más vulnerables para que estos recursos sean explotados en aras de financiar actividades terroristas(53). Además, estos gobiernos con inestabilidad o debilidad de sus instituciones suelen tener escasa regulación de estos sectores, lo cual favorece que las organizaciones terroristas puedan controlar o explotar con total libertad una amplia variedad de recursos como puede ser el gas natural, petróleo, madera, diamantes, oro, marfil o carbón vegetal(54).

En el caso de la venta del petróleo(55) puede llegar a constituir una importante fuente de ingresos para los grupos terroristas. Así pues, directa e indirectamente los grupos terroristas se benefician de estos negocios. De manera indirecta, tal y como expone Sánchez Medero, ha ocurrido en Arabia Saudí y los Emiratos Árabes Unidos donde «la fortuna heredada por Osama bin Laden proviene de la empresa de construcción de su familia [...] pero las actividades de su grupo terrorista también han recibido donaciones de otras familias con vinculación al mundo petrolero»(56). En otros casos, por el contrario, la conexión es directa, y las ganancias petroleras van a parar directamente a organizaciones terroristas, como es el caso de Irak y Libia(57).

Otra manera de conseguir financiación para sus actividades terroristas es secuestrando a los empresarios o empleados de estos sectores.

---

(52) GAFI/FATF., *Emerging Terrorist Financing Risks*, *op. cit.*, p. 35.

(53) Esto es particularmente relevante en África Occidental y partes de América del Sur tal y como dispone en el informe del GAFI *Emerging Terrorist Financing Risks*.

(54) Por ejemplo, en Somalia. GAFI/FATF., *Emerging Terrorist Financing Risks*, *op. cit.*, p. 39.

(55) SÁNCHEZ MEDERO, G., «Las fuentes de financiación legales e ilegales de los grupos terroristas», *op. cit.*, p. 58.

(56) SÁNCHEZ MEDERO, G., «Las fuentes de financiación legales e ilegales de los grupos terroristas», *op. cit.*, p. 59.

(57) BUSTOS RUBIO, M., «¿Cómo se financian los grupos y organizaciones terroristas? Una visión político-criminal en Financiación del terrorismo», *op. cit.*, p. 36.

Así pues, el informe del GAFI ISIL expone que algunas fuentes de financiación de los grupos terroristas se basan en la extorsión a agricultores y empresarios de este sector(58).

### 3.4 MÉTODOS DE FINANCIACIÓN DE ISIL

Para finalizar este epígrafe, veremos un ejemplo práctico de cuáles son las fuentes de financiación de una organización terrorista de una gran envergadura como es ISIL(59). Este grupo terrorista ha socavado la estabilidad en Irak, Siria y el Medio Oriente a través de sus actos de terrorismo y los crímenes contra la humanidad, y plantea una inmediata amenaza terrorista global para la paz y la seguridad internacionales. Una de las especificidades del mismo es que aprovecha las nuevas tecnologías para poder difundir su ideología extremista violenta(60), y, con estas tácticas ha reclutado a miles de combatientes terroristas extranjeros (FTF) en todo el mundo que envía a Irak y Siria.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha dictado varias resoluciones (UNSCR), incluyendo 1267 (1999), 1373 (2001), y las RCSNU 2161 recientemente adoptadas (2014), 2170 (2014), 2178 (2014) 2 y 2199 (2015) en la que condena específicamente «cualquier participación en el comercio directo o indirecto con ISIL» y requiere que todos los

---

(58) FICK, M., *Special Report: Islamic State to Use Grain to Tighten Grip in Iraq*, Reuters, 2014. Puede verse en: [www.reuters.com/article/2014](http://www.reuters.com/article/2014); ABU AL-KHAIR, W., *ISIL abusing zakat in Syria's al-Raqa: residents*, Al-Shorfa, 2014;

FOOD AND AGRICULTURE ORGANISATION, *Global Information and early warning system on food and agriculture (GIEWS)*, Special alert N.º 332, 2014. Puede verse en: <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resou>;

FICK, M., *Special Report: Islamic State to Use Grain to Tighten Grip in Iraq*, Reuters, 2014. Puede verse en <http://www.reuters.com/article/2014/09/30/us-mid-east-crisis-wheat-idUSKCN0HP12J20140930>; FICK, M., *ISIS-Controlled Iraq is Looking at a Wheat Shortage*, Reuters, 2015. Puede verse en: [www.businessinsider.com/r-special-report-for-islamic-state-wheat-season-sows-seeds-of-](http://www.businessinsider.com/r-special-report-for-islamic-state-wheat-season-sows-seeds-of-) (Páginas web última vez consultadas el 15 de junio de 2020).

(59) La doctrina ha distinguido diferencias entre ISIL y Al-Qaeda, en particular en liderazgo y estructuras operativas. Así, en ISIL la mayor parte de su financiación no procede de donaciones externas, sino que se genera dentro del territorio de Irak y Siria donde opera. Así pues, explota los recursos naturales de su territorio como el petróleo, además de extorsionar y robar a los residentes del lugar. Véase FUENTE COBO, I., «Al Qaeda frente al Daesh: dos estrategias antagonistas y un mismo objetivo», en *Revista IEES* n.º 21/2018, pp. 4 y ss.

(60) FATF/GAFI, *Financing of the terrorist organisation islamic state in iraq and the levant (ISIL)*, p. 10. Puede verse en: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Financing-of-the-terrorist-organisation-ISIL.pdf> (Página web última vez consultada el 15 de junio de 2020).

Estados miembros impidan e intenten reprimir la financiación de los viajes de los combatientes terroristas extranjeros y sus actividades.

Como veremos a continuación, la estructura financiera de ISIL es realmente compleja, por lo que sus fuentes de financiación presentan desafíos únicos para la comunidad internacional, que debe adaptar sus legislaciones y recomendaciones para poder luchar y cortar las fuentes de financiación de esta organización.

### *3.4.1 Ganancias ilícitas procedentes de la ocupación del territorio incluyendo la extorsión y el robo*

ISIL gestiona una sofisticada red de extorsión robando, saqueando, y exigiendo una parte de los recursos económicos en las zonas en las que opera. Esta extorsión incluye desde el combustible, vehículos, o impuestos, todo ello catalogado como «Protección». La eficacia de la extorsión de ISIL se basa en la amenaza o el uso de la fuerza dentro de su territorio operacional.

Estos terroristas tienen una estructura muy sofisticada y compleja, además de un sistema de gestión financiera realmente avanzado. Así pues, ISIL proporciona a sus «benefactores» recibos de los «impuestos pagados» calificándolos como “*taxation*” o “*charitable giving*” (impuestos o donaciones caritativas). A través de estos pagos, ISIL proporciona protección, es decir, los pagadores de estos impuestos revolucionarios compran seguridad o continuidad temporal del negocio(61). Además de estos “*taxation*” o “*charitable giving*”, también impone impuestos ilícitos sobre todas las mercancías que transitan por el territorio en el que opera(62).

Dentro de esta categoría también se enmarcan, el robo en bancos, extorsión y tráfico de personas. El problema es que la mayor parte del dinero son dinares, la moneda local iraquí, por lo que es difícil para ISIL de usar fuera de este territorio. Cualquier uso de estos activos en efectivo fuera de Irak requeriría pasar por un cambio de moneda extranjera lo que pondría en alerta a los sujetos obligados de las casas de cambio.

En segundo lugar, ISIL tiene control sobre el petróleo y depósitos de gas mediante la obtención de ingresos procedentes de las ventas de estos recursos, por un lado, a los clientes locales, y, por otro, a través de intermediarios y contrabandistas que comercian y transportan el petróleo y sus

---

(61) FATF/GAFI, *Financing of the terrorist organisation islamic state in iraq and the levant (ISIL)*, op. cit., p. 12.

(62) BRISARD, J. C.; MARTÍNEZ, D., *Islamic State: The Economy-Based Terrorist Funding*. Ed. Thomson Reuters., 2014. Estos autores sostienen que ISIL impone un impuesto de circulación de 200 USD en el norte de Irak y un impuesto de 800 USD A los camiones que entran Irak desde las fronteras con Siria y Jordania.

derivados ilícitos para la venta a los usuarios finales dentro del territorio donde ISIL opera.

En tercer lugar, ISIL extorsiona a los agricultores pidiéndoles el «*zakat*», es decir, una especie de impuesto por sus cosechas de trigo y cebada. También tiene ingresos por la venta ilegal de antigüedades(63).

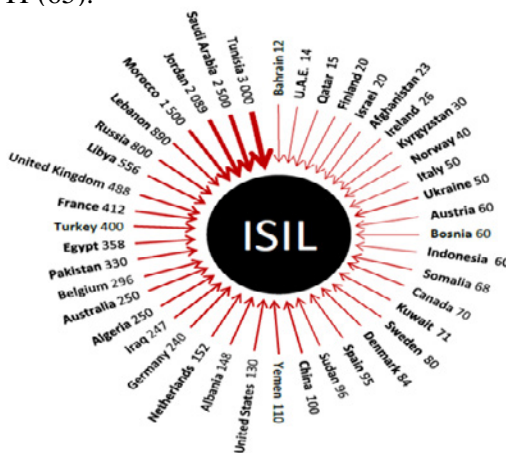
### 3.4.2 Secuestros

Una de sus grandes fuentes de financiación son los recursos obtenidos por los secuestros. Así, lo podemos ver en las resoluciones dictadas por las Naciones Unidas donde se hace un llamamiento a todos los Estados miembros a impedir que los terroristas se beneficien, directa o indirectamente de los pagos de rescate(64).

### 3.4.3 Financiación procedente de los combatientes terroristas extranjeros

Esta fuente de financiación, aunque pequeña, es importante para la organización terrorista ya que es una financiación constante.

El siguiente gráfico detalla el desglose de los países de donde proceden los FTF(65):



(63) Véase PASSAS. N. y GIMÉNEZ-SALINAS F., «La financiación del terrorismo...», *op. cit.*, p. 498.

(64) RCSNU, incluyendo 2133 (2014) y 2170 (2014), Resolución CSNU 2161 (2014) confirma que la prohibición del suministro de fondos a las personas y entidades en la lista de sanciones contra Al-Qaeda, incluyendo ISIL, también se aplica al pago de rescates a personas, grupos, empresas o entidades en la lista, independientemente de cómo y por quién se pagó el rescate.

(65) FATF/GAFI, *Financing of the terrorist organisation islamic state in iraq and the levant (ISIL)*, *op. cit.*, p. 21.



#### 3.4.4 Captación de fondos a través de las redes sociales

Esta fuente de financiación está liderada por simpatizantes de bajo nivel que usan plataformas como Facebook o Twitter para recolectar fondos para la organización. Por ejemplo, han usado en Twitter el *hashtag* #AlleyesonISIS. La presencia de ISIS en las redes sociales le ha ayudado a recibir sustanciosos fondos para su campaña de terror.

En conclusión, como podemos observar, aunque ISIL disponga de una gran cantidad de ingresos, su funcionamiento interno también lleva aparejado una gran cantidad de gastos ya que debe mantener su estructura y financiar a la población local que se encuentra en su territorio con sueldos, pensiones, además de satisfacer las necesidades básicas como alimentos, agua y electricidad. En segundo lugar, debe pagar a sus combatientes, lo que es un coste de 350-500 USD al mes por cada uno, además de mantener a su familia(66).

#### 4. Los sistemas TIF o transferencias informales de fondos al exterior

Los métodos para transferir fondos utilizados por los grupos terroristas son fundamentalmente los tres siguientes. En primer lugar, a través de los bancos. Así pues, el sector financiero sigue siendo el más eficaz para mover el dinero internacionalmente, lo que le convierte en muy vulnerable para ser usado para mover los fondos usados para financiar el terrorismo. Este método cada vez está más en desuso, ya que todas las normativas preventivas de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo tienen en su punto de mira la transferencia de dinero, por lo que cualquier movimiento ligeramente sospechoso será informado a la UIF correspondiente. En segundo lugar, los sistemas de transferencias de fondos informales como el sistema denominado *hawala*. Y, en tercer lugar, el medio de transferencia más antiguo, los correos personales o el transporte personal del dinero.

Por su rapidez y anonimato, el método más usado por las organizaciones terroristas son los sistemas TIF o transferencias informales de fondos al exterior, ya que permite transferir el dinero con rapidez de un país a otro (a diferencia de los correos personales), y, además, proporciona el anonimato que no da el sistema financiero. Estos siste-

---

(66) ISIL tiene aproximadamente de 20.000 a 30.000 combatientes en su empleo, lo que le supondría un gasto de 10 millones de dólares cada mes. Véase FATF/GAFI, *Financing of the terrorist organisation islamic state in iraq and the levant (ISIL)*, *op. cit.*, p. 29.

mas son ajenos al control fiscal de la Administración(67) y se caracterizan por operar frecuentemente fuera de los sistemas financieros nacionales(68) porque no suele haber movimiento físico ni electrónico de los fondos; y, la transferencia se suele anotar en libros que una vez realizada la operación se destruyen.

Al no existir ni registros, ni medidas de diligencia debida, ni se respeta el *know your customer*, suelen ser utilizados por redes terroristas para mover el dinero que utilizarán para sus actos criminales sin levantar sospechas, y, sin que pueda ser rastreado por las autoridades.

El GAFI distingue varias categorías de TIFs en función del tipo de negocio ante el que nos encontremos:

- *Compañías de franquicias multinacionales.*
- *Compañías de franquicia nacionales o con varios establecimientos.*
- *Signed shop-front premises.*
- *ARS descubiertos, sin otros negocios.*
- *ARS ocultos, sin otros negocios.*
- *ARS ocultos, sin establecimientos.*

#### 4.1 LA HAWALA

La *hawala* es un sistema antiquísimo usado en Oriente Medio y en Asia Oriental desde hace cientos de años para mover dinero entre los distintos países(69). Su origen se remonta a la Ruta de la Seda, donde los árabes utilizaban estos cheques para evitar ser asaltados. Su uso está documentado desde el siglo IX en los tiempos del Califato Abasí.

(67) LOMBARDEO EXPÓSITO los define como «aquellos sistemas de transmisión de fondos realizados al margen del sistema financiero regulado, basados en lazos étnicos o culturales, y sobre todo, en la confianza, en los cuales no se produce movimiento físico o telemático de los fondos y que escapan totalmente al control de la Administración tributaria», en LOMBARDEO EXPÓSITO, L. M., *Blanqueo de capitales: prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria*. Ed. Bosch, Barcelona, 2009, p. 65.

(68) Véase *Memoria Anual del SEPBLAC*, 2016 en <http://www.sepblac.es>, y LOMBARDEO EXPÓSITO, L. M., *El blanqueo de capitales, op. cit.*, pp. 64 y ss.

(69) Este sistema es muy parecido al de nuestra letra de cambio, la cual nació en la Italia medieval, donde los mercaderes debían hacer largos recorridos entre las ciudades donde se encontraban los principales mercados, por lo que para evitar los riesgos que suponía llevar el dinero en metálico con ellos, acudían al banquero de su ciudad, y le depositaban el dinero. Éste emitía una carta en la cual reconocía una deuda con su cliente, y ordenaba a un banquero de la ciudad de destino, su corresponsal, que cuando le entregase esa carta, le diera al portador de la misma el dinero correspondiente.

En la actualidad, la red *hawala* es usada por millones de trabajadores inmigrantes para enviar dinero a sus familias en sus países de origen.

El FinCEN (*Financial Crimes Enforcement Network*) define el *hawala* como un sistema de envío de remesas informales que no requieren la verificación de la identidad de los transferentes ni la detección o reporte de aquellas transacciones que resulten sospechosas. La transferencia de dinero se realiza a través de una red no regulada en la cual no hay movimiento físico del dinero. La operación se realiza entre el *hawaladar* intermediario ordenante y el *hawaladar* intermediario receptor que recibe el dinero(70).

El sistema *hawala* está basado en la confianza entre los *hawaladar* intermediarios (intermediario ordenante e intermediario receptor). Hablamos de sumas destacables y debe haber confianza ciega de los clientes hacia los corresponsales y de estos entre sí. De ahí que subsista entre comunidades étnicas cerradas y con una gran población dispersa a lo largo del planeta. Sin embargo, no es patrimonio exclusivo de ellos, existiendo profesionales financieros occidentales que se han dedicado a este tipo de prácticas, ajenos a cualquier grupo étnico. Otra de sus características es que se trata de un sistema sencillo que no necesita grandes infraestructuras, ni sucursales, ni sistemas *Swift* para ser llevados a cabo, de ahí su enorme éxito. Es decir, el *hawala* es, más o menos, una compensación de saldos entre corresponsales internacionales. Las cifras rondan en torno a billones de dólares que se mueven por medio de este sistema informal y anónimo. En cualquier operación de *hawala* distinguiremos al menos cuatro contratantes: el transferente, que es la persona que entrega el dinero en efectivo que se va a transferir; el receptor, que es la persona que recibe en último caso el dinero; el *hawaladar* que recibe el dinero del transferente y lo envía a cambio de una comisión; y, por último, el *hawaladar* que recibe la orden de pago del otro intermediario y efectúa la orden de pago al receptor.

La operación *hawala* comienza con el contacto de la persona que quiere enviar dinero visitando la tienda del *hawaladar* intermediario, al cual le entrega en efectivo la cantidad que quiere enviar, pongamos

---

(70) FATF/OECD, *Best practices issued by the Middle East and North Africa Financial Action Task Force Concerning the Hawala*: <http://www.menafatf.org/images/UploadFiles/best%20practices%20on%20Hawala.pdf> (Página consultada el 15 de junio de 2020): Texto original: “An informal remittance system that does not require transferors identity verification, or detecting and reporting suspicious transactions. The transfer of money is carried out through unregulated network with no physical or electronic movement of money. The settlement takes place between the hawaladar (intermediary commander) and the other hawaladar (intermediary receiver) from whom the money is received”.

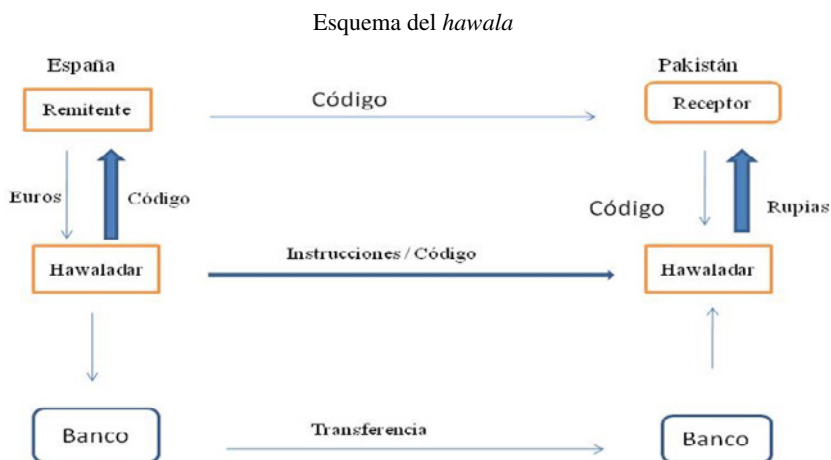
por ejemplo a China, más una comisión y la dirección y los datos personales de la persona que lo va a recibir. El *hawaladar* le da al cliente un recibo como justificante de la operación, que en muchas ocasiones es un simple trozo de papel; después, contacta con otro *hawaladar* en el país del receptor del dinero, en este caso China, mediante fax o Internet enviándole un código o contraseña (puede ser una palabra, un apretón de manos o cualquier gesto) que también tiene el destinatario del dinero. Los datos personales de los clientes se guardan mientras se está realizando la operación, pero una vez concluida ésta, se destruyen. Es una operación totalmente opaca para la Administración Tributaria. Ese dinero es una suma no declarada, en efectivo, que se quiere sacar del país, pero no puede hacerse legalmente, bien por motivos fiscales, porque no existe la libertad de circulación de capitales, o bien porque tiene un origen ilícito (puede proceder de un delito y quiere blanquearlo o simplemente quiere evitar el pago de tributos) o desea usarse para un fin ilícito (financiación del terrorismo). En realidad, no hay movimiento de dinero de un país a otro, ni físico, ni electrónico, ya que el *hawaladar* situado en el país del receptor también hará transferencias al país de origen para cuadrar las cuentas, y, en el caso de que se descompensen las cuentas harán, en última instancia, un envío físico de dinero, o transferencia bancaria para compensar las cuentas. Los intermediarios suelen operar muchas veces con dinero propio, ya que no siempre van a coincidir dos operaciones iguales en un lapso corto de tiempo, pero, sea como sea, al final las cuentas de los *hawaladar* tienen que cuadrar, para lo que es necesario que el sistema sea usado con habitualidad. Y, evidentemente, el sistema es usado por miles de personas por varias razones. En primer lugar, es un sistema usado por aquellos inmigrantes cuyos países de origen tienen unas instituciones financieras ineficientes y con altas comisiones, y, en segundo lugar, porque a los costes normales del sistema bancario hay que sumarle la imposición fiscal, además de las restricciones de movimientos al extranjero que poseen algunos países, lo que se une al hecho de que muchos de estos inmigrantes no pueden acceder a los sistemas normales de banca, por estar de forma ilegal en el país. Es decir, es usado por el menor costo, la eficiencia, la fiabilidad, la escasez de burocracia, la inexistencia de identificación y la evasión de impuestos(71).

Y, ¿por qué se utiliza por las redes terroristas para financiar sus actividades? Pues, fundamentalmente por la ausencia de normativas

---

(71) SECRETARIA GENERAL DE INTERPOL, *The hawala alternative remittance system and its role in money laundering*: <http://www.interpol.int/Public/Financial-Crime/MoneyLaundering/hawala/> (Página consultada el 15 de junio de 2020).

preventivas del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo: es decir, ausencia del *Know your customer* y de las medidas de diligencia debida que se establecen en el código de medidas de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo de cualquier entidad financiera. El problema de estas redes *hawala* es que llevan a cabo tantísimas transacciones legítimas entre los inmigrantes de los países de Asia Oriental y Oriente Medio, que es muy complicado descubrir cuáles están moviendo dinero de origen negro, o dinero de origen gris. Por otra parte, la mayoría de estos intermediarios, además de realizar estas transferencias de dinero en efectivo tienen otros negocios que usan como tapadera. Normalmente se dedican a la venta o alquiler de automóviles, tiendas de móviles, casas de cambio, compra y venta de oro, etc., lo cual entorpece aún más las investigaciones.



Fuente: elaboración propia.

La normativa respecto al *hawala* es escasa, tanto en el derecho interno español como en el derecho internacional. En realidad, solo puede hablarse, con cierta propiedad, de la existencia de una recomendación del GAFI sobre este sistema de intercambio, todo ello debido a la informalidad propia de este sistema. Además, a pesar de la reminiscencia histórica del *hawala*, la preocupación por el uso de este sistema para el blanqueo de capitales, la evasión fiscal y la financiación del terrorismo, es relativamente reciente(72). Así, la primera convención

(72) PALICIO DÍAS-FAES, I., «El intercambio internacional de información financiera y la lucha contra la financiación del terrorismo: el acuerdo UE-EEUU

que hace una referencia a los TIF es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 15 de noviembre de 2000, aunque simplemente hace una referencia muy general en su artículo 7.1.a)(73), al establecer las medidas para combatir el blanqueo de capitales. GAFI sí que ha prestado atención a este sistema de transferir dinero y así, en su Recomendación Especial VI del GAFI(74), de 20 de junio de 2003, hace una recomendación a los países para que tomen medidas respecto a estos sistemas de transmisión de dinero, así dispone que:

*Los países deben tomar medidas para asegurar que las personas naturales o jurídicas, incluyendo a los agentes, que prestan un servicio para la transmisión de dinero o valor incluyendo la transmisión a través de un sistema o red informal de transferencia de dinero o valor reciban licencia o sean registrados y estén sujetos a todas las Recomendaciones del GAFI que se apliquen a los bancos y a las instituciones financieras no bancarias. Cada país debe asegurar que las personas o entidades legales que lleven a cabo este servicio ilícitamente estén sujetas a sanciones administrativas, civiles o penales.*

En Derecho comunitario debemos destacar la Directiva (UE) 2015/2366, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE,

---

sobre Swift», en *Análisis del Real Instituto Elcano* (ARI), ISSN-e 1696-3466, N.º 49, 2010, pp. 1-7: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/67ec378041c58174a6dcb6a33d11d698/ARI49-2010\\_Palicio\\_intercambio\\_informacion\\_financiera\\_terrorismo\\_Swift.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=67ec378041c58174a6dcb6a33d11d698](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/67ec378041c58174a6dcb6a33d11d698/ARI49-2010_Palicio_intercambio_informacion_financiera_terrorismo_Swift.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=67ec378041c58174a6dcb6a33d11d698) (Página consultada el 15 de junio de 2020).

(73) Artículo 7.1. a): Cada Estado Parte Establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias y, cuando proceda, de otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilizarse para el blanqueo de dinero a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y en ese régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de las transacciones sospechosas.

(74) Recomendación Especial VI del GAFI: Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo \*Los países deben implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y el financiamiento del terrorismo. Las Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea (i) designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la resolución 1373 (2001).

2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE y las Directivas relativas a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo, en la cual, dentro de las entidades financieras que deben cumplir con las medidas preventivas del blanqueo de capitales, la Directiva incluye las empresas de transferencia o envío de dinero, pero no tenemos ninguna referencia exclusiva a esos sistemas informales de transferencia del dinero.

No obstante, debemos destacar un Informe de la Comisión al Parlamento europeo y al Consejo sobre la evaluación de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que afectan al mercado interior y están relacionados con actividades transfronterizas(75). En dicho informe se dispone que la Comisión detectó productos y servicios que son vulnerables de financiación de terrorismo pero que no están incluidos en la directiva de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Entre estos productos se encuentran las monedas virtuales, ya incluidos en la quinta directiva y la *hawala*, y otros proveedores similares de servicios de transferencias de valor no oficiales(76).

El problema derivado del uso del *hawala* y los demás servicios de transferencias de valor no oficiales es que suelen considerarse como ilegales, puesto que normalmente no están registrados ni cumplen los requisitos de la segunda Directiva sobre servicios de pago(77). Por ello el informe termina aconsejando que deben realizarse «análisis

---

(75) Informe de la Comisión al Parlamento europeo y al Consejo sobre la evaluación de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que afectan al mercado interior y están relacionados con actividades transfronterizas visto en <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2017/ES/COM-2017-340-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF> (Página web consultada por última vez el 15 de junio de 2020).

(76) Así pues, en el Informe de la Comisión al Parlamento europeo y al Consejo sobre la evaluación de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que afectan al mercado interior y están relacionados con actividades transfronterizas se expone que «la Comisión ha detectado cuarenta productos o servicios que podrían ser vulnerables a riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que afectan al mercado interior. Abarcan once sectores profesionales, entre ellos los definidos en la cuarta Directiva ant blanqueo y algunos no incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva, pero que resultan pertinentes para la evaluación supranacional de riesgos. Los riesgos detectados están vinculados con el empleo de efectivo, las monedas virtuales, la microfinanciación colectiva, los seguros distintos del de vida y las organizaciones sin ánimo de lucro, así como con *Hawala* y otros proveedores similares de servicios de transferencias de valor no oficiales».

(77) Además, «este problema se ve agravado por lo difícil que resulta detectar la existencia de *Hawala* o servicios similares: las transacciones suelen estar agrupadas, se compensan mediante la importación o exportación de bienes y tienen un rastro de información limitado. La reducción del riesgo también es un factor importante en

adicionales sobre los riesgos que representan hawala y los servicios de transferencias de valor informales: deben estudiarse en mayor medida la magnitud del problema y las posibles soluciones para la aplicación de la legislación. Se requiere la participación de las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación, especialmente Europol y Eurojust, junto con la de los supervisores, con el fin de adoptar medidas disuasorias contra posibles agentes no cooperantes y ayudar a los operadores que desean ofrecer servicios legítimos en un entorno que respete las normas aplicables»(78).

En nuestro ordenamiento jurídico interno, las pocas previsiones que tenemos son las derivadas de la transposición de las directivas europeas a nuestro ordenamiento en materia de prevención del blanqueo de capitales(79). La red de *hawala* en España la forman alrededor de 200 paquistaníes y mueve los ahorros de unos 100.000 musulmanes, sirios, tunecinos, argelinos, turcos, indios y, sobre todo, paquistaníes que envían el dinero a sus familias situadas en diversas partes del mundo(80). Los *hawaladares* tienen oficinas ilegales en las ciudades donde está más arraigada la comunidad paquistaní: Barcelona, Tarragona, Lérida, Valencia, Madrid, Logroño, León, Jaén y Almería. La constante aparición del *hawala* como medio para financiar a *Al Qaeda* ha movilizad a los organismos e instituciones, pero, aunque entre un 25% y un 50% de las transacciones en Oriente Próximo son opacas, actualmente, no hay forma de perseguirlas dada su informalidad(81).

---

este sentido, puesto que los clientes rechazados por proveedores de servicios financieros regulados recurren en ocasiones a este tipo de servicios ilegales».

(78) EUROPOL, EC3. Internet Organised Crime Assessment (IOCTA), 2014.: <https://www.europol.europa.eu/content/internet-organised-crime-threat-assessment-iocta> (Página consultada el 15 de junio de 2020)

(79) Podemos destacar la ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención de blanqueo de capitales, dispone que hay libertad de movimientos y de transferencias con el exterior, pero deben ir siempre acompañados de una declaración que se hará al Banco de España (artículo 3.1), cosa que en las transferencias *hawala* no se cumple.

(80) Datos extraídos del periódico *El País*, IRUJO, J. M., «La ruta española del hawala», *El País*, 31 de octubre de 2005, en [http://www.elpais.com/articulo/espana/ruta/espanola/hawala/elpporesp/20051031elpepinac\\_1/Tes](http://www.elpais.com/articulo/espana/ruta/espanola/hawala/elpporesp/20051031elpepinac_1/Tes)

(81) En cuanto a la lucha contra la financiación del terrorismo, debemos destacar que la misma debe ser llevada a cabo por las Fuerzas de Seguridad tanto con medios tradicionales como con medios tecnológicos. En cuanto a los medios tradicionales que pueden ser llevados a cabo por las Fuerzas de Seguridad para luchar contra este tipo de delitos, tenemos la vigilancia física al menos del *hawaladar* de origen o la interceptación de sus comunicaciones telefónicas podrán ser eficaces ocasionalmente teniendo en cuenta el carácter informal y de confianza del sistema, mientras que los



#### 4.2 OTROS SISTEMAS TIF SIMILARES AL HAWALA

En la actualidad, existen otros sistemas muy parecidos al *hawala*, como pueden ser los sistemas de vales, usados básicamente en Asia Oriental. Este sistema, muy parecido al *hawala*, se usa en mayor parte en China y fue introducido por los colonialistas británicos en el S. XIX. Mediante el mismo se depositaba el salario del trabajador en una cuenta y este firmaba vales para la comida, ropa, etc., que posteriormente se liquidaban contra la citada cuenta, pero que podían negociarse. En la actualidad su funcionamiento es muy simple. El cliente se dirige a una agencia y entrega cierta cantidad de dinero, para que, a su vez, se entregue a una persona o cuenta en el exterior. La agencia contacta con su agencia afiliada en el exterior para indicarle que entregue el dinero, con lo que la agencia de origen obtiene una comisión. Para que la persona que debe recibir los fondos los reciba efectivamente, debe presentar un objeto, (aunque esto pueda resultar chocante en nuestra cultura, e incluso algo ridículo, se entrega la mitad de una cerilla, de un ticket o similar) que encaja con la que tiene en su poder el agente que debe entregarlos. Con lo cual, todas aquellas personas que no desean que se conozca el origen del dinero (tráfico ilícito de estupefacientes, tráfico ilegal de armas, etc.) pueden utilizar este sistema sin tener que declarar el origen de los fondos(82).

---

medios tradicionales de lucha contra la delincuencia económica pueden ser útiles para el seguimiento del reintegro de cuentas entre el *hawaladar* de origen y el *hawaladar* de destino, reintegro que se lleva a cabo en ocasiones dentro del sistema bancario convencional. En cuanto a los medios informáticos, la comunicación entre el *hawaladar* de origen y el *hawaladar* de destino se lleva a cabo normalmente mediante llamada telefónica o mediante medios de comunicación electrónicos: frecuentemente, mediante e-mails encriptados y por medio de canales opacos (tales como las redes alternativas de tipo TOR). Por ello, las Fuerzas de Seguridad deberán seguir la pista del flujo de los activos, prestando atención a los canales de comunicación electrónicos. Llegados a este punto, podemos ver cómo el problema del uso de las TIC para luchar contra la financiación del terrorismo en España es la falta de medios. Así pues, el uso de las TIC para luchar contra la financiación del terrorismo en España es realmente escasa. Véase GÁLVEZ BRAVO, R., *Los modus operandi en las operaciones de blanqueo de capitales*. Ed. Bosch 2014, p. 209; GARCÍA NORIEGA, A., «Blanqueo y antiblanqueo de capitales Cómo se lava el dinero. Cómo se combate el lavado». Ed. Difusión *Economist & Jurist* 2014, p. 31; MALLADA FERNÁNDEZ Y PÉREZ LÓPEZ, X., MALLADA FERNÁNDEZ, C. y PÉREZ LÓPEZ, X. «Financiación del terrorismo *online* y blanqueo de capitales *online*: similitudes, divergencias y desafíos legislativos», en *Nuevas amenazas y desafíos permanentes. El Estado islámico en el escenario internacional y la regionalización de la seguridad en América Latina*. Ed. IUGM, 2016, p. 258.

(82) LOMBARDEO EXPÓSITO, L. M., *El blanqueo de capitales: prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria*, *op. cit.*, pp. 287-288.

También existe otro método, llamado *Black Market Peso Exchange* (BMPE). Este método de transferencia es originario de América del Sur, y actualmente es utilizado en países tales como Venezuela, Colombia, Panamá o Estados Unidos. Suele estar relacionado con el tráfico de estupefacientes entre América del Norte y América del Sur. En primer lugar, un exportador de drogas las envía a Estados Unidos donde las vende en dólares. Estos dólares son adquiridos por intermediarios, con una comisión. Una vez que tienen los dólares en su poder, lo notifican a otros intermediarios en el lugar de origen del exportador de la droga, que deposita el importe de la droga, en moneda local, en las cuentas del exportador. Después, los intermediarios ubicados en Estados Unidos introducen los dólares obtenidos (con su comisión aparte) en el sistema financiero estadounidense, con lo cual consiguen su objetivo, por un lado, vender la droga y, por otro, blanquear los capitales procedentes de esa venta en el sistema financiero estadounidense.

## 5. CONCLUSIONES

Todas las organizaciones terroristas siempre requerirán fondos para el apoyo operativo y para satisfacer las necesidades generales de la organización. Por tanto, para dismantelar las redes de financiación del terrorismo es primordial interrumpir sus flujos financieros. Sin recursos financieros, la capacidad y la actividad de las organizaciones terroristas se debilitan. La interrupción de los flujos financieros ilícitos de las organizaciones terroristas es una de las principales armas que tienen los Estados para luchar contra este tipo de delincuencia. Así pues, cuando se interceptan sus flujos financieros, se debilita su capacidad para realizar ataques, y, además, se daña su moral y legitimidad.

Uno de los mayores hitos a los que deben enfrentarse los países para combatir la amenaza de ISIL es una mayor cooperación internacional entre ellos. Más allá de los convenios multilaterales y declaraciones unilaterales por parte de los países, estos deben ser más abiertos a compartir información no solo porque lo establezca un tratado sino de manera espontánea.

Además, las UIF debería tratar de encontrar los mecanismos más eficaces para compartir de forma proactiva información con respecto a los riesgos para el sector financiero internacional y con las empresas no financieras y profesiones. Esto puede incluir el uso de la información *online* mecanismos de intercambio entre las autoridades competentes.

Por otro lado, el Estado Islámico ha demostrado que, en cuanto a la financiación de sus actividades terroristas, tener el control de un territorio supone una gran ventaja ya que puede disponer de financiación y recursos fuera del alcance de las autoridades europeas. En particular, ha tenido una gran financiación procedente de la explotación de los recursos naturales de esos territorios, por lo tanto, es necesario extender las obligaciones de diligencia debida al comercio de recursos naturales.

La importancia de abordar la financiación de grupos terroristas mediante actividades comerciales se encuentra en la Directiva de terrorismo al enfatizar el papel del comercio ilícito de armas de fuego, petróleo, drogas, cigarrillos, productos falsificados y objetos culturales para la financiación del terrorismo. Además, en el Preámbulo de la Directiva se pide a los Estados que tomen las medidas necesarias para garantizar que los grupos terroristas no se beneficien de ningún intercambio comercial de bienes(83).

En Europa, un Reglamento que entró en vigor el 1 de enero de 2021, exigirá a las empresas de la Unión Europea incluidas en la cadena de suministro de oro, estaño, wolframio y tantalio garantizar que sus importaciones de minerales y metales procedan únicamente de fuentes no conflictivas. Cabe destacar que la nueva legislación europea actualmente redactada tendrá un alcance global, por lo tanto, a diferencia de la legislación estadounidense, se aplicará más allá de África Central. Así pues, no es de extrañar, que la OCDE en una sesión de información preliminar en 2016, sugiriera que su Guía también debería tenerse en cuenta para el comercio con recursos naturales de Medio Oriente, en particular, el petróleo, para cortar la financiación de ISIS.

---

(83) De hecho, el papel de los recursos naturales para la financiación de las guerras civiles no es nuevo. Así pues, la situación en la región de los Grandes Lagos de África dio lugar a la propuesta por parte de la OCDE de la «Guía de debida diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales en las áreas de conflicto o de alto riesgo». Esta Guía pretende evitar que empresas privadas, mineras, importadoras de minerales y fabricantes de productos finales financien directa o indirectamente conflictos armados u otros abusos graves a los derechos humanos. Así pues, las compañías deben verificar y documentar el origen de los minerales comercializados o fabricados por ellos, y envían las auditorías de terceros independientes para verificar la credibilidad de la información. Estados Unidos también cuenta con legislación sobre los minerales de zonas de conflicto, el artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección de los Consumidores de 2010, que contempla los mismos cuatro productos. Desde 2010, una ley de Estados Unidos obliga a las empresas que cotizan en los Estados Unidos a implementar dichos estándares de diligencia debida si utilizan minerales de África Central.

En vista de lo expuesto, es de vital importancia que se incluya este tipo de comercio dentro de los sujetos obligados en las normativas preventivas de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- ABU AL-KHAIR, W.: *ISIL abusing zakat in Syria's al-Raqa: residents*. Al-Shorfa, 2014.
- ALONSO MARCOS, A.: «La lucha contra el terrorismo en la estrategia de Seguridad Nacional 2013». En *UNISCI Discussion Papers*, n.º 35, 2014.
- BASRA, R. y NEUMANN, P.: “Crime as Jihad: Developments in the Crime-Terror Nexus in Europe”. En *CTC Sentinel*, vol.10, n.º 9, octubre de 2017.
- BLANCO CORDERO, I.: «¿Es necesario tipificar el delito de financiación del terrorismo en el Código Penal español?». En *Athena Intelligence Journal* Vol. 4, n.º 1 Enero-Marzo de 2009.
- BRISARD, J. C. y MARTÍNEZ, D.: *Islamic State: The Economy-Based, Terrorist Funding*. Ed. Thomson Reuters, 2014.
- BUSTOS RUBIO, M.: «¿Cómo se financian los grupos y organizaciones terroristas? Una visión político-criminal». En *Financiación del terrorismo* (Coord. FERRÉ OLIVÉ J. C., PÉREZ CEPEDA, A. I.). Ed. Tirant lo Blanch, 2018.
- DE LA CORTE, L.: *La lógica del terrorismo*. Ed. Alianza, 2006.
- FATF/GAFI: *Financing of the terrorist organisation islamic state in iraq and the levant (ISIL)*, p. 10. Puede verse en: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Financing-of-the-terrorist-organisation-ISIL.pdf>
- FATF/OECD: *Best practices issued by the Middle East and North Africa Financial Action Task Force Concerning the Hawala*. <http://www.menafatf.org/images/UploadFiles/best%20practices%20on%20Hawala.pdf>
- FICK, M.: *Special Report: Islamic State to Use Grain to Tighten Grip in Iraq*. Reuters, 2014. Puede verse en: <http://www.reuters.com/article/2014>
- FICK, M.: *ISIS-Controlled Iraq is Looking at a Wheat Shortage*. Reuters, 2015. Puede verse en: [www.businessinsider.com/r-special-report-for-islamic-state-wheat-season-sows-seeds-of](http://www.businessinsider.com/r-special-report-for-islamic-state-wheat-season-sows-seeds-of)
- GÁLVEZ BRAVO, R.: *Los modus operandi en las operaciones de blanqueo de capitales*. Ed. Bosch 2014.
- GARCÍA NORIEGA, A.: *Blanqueo y antiblanqueo de capitales Cómo se lava el dinero. Cómo se combate el lavado*. Ed. Difusión Economist & Jurist, 2014.
- GAFI/FATF.: *Emerging Terrorist Financing Risks*. <http://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/emerging-terrorist-financing-risks.html>

- GAFI/FATF: *Informe sobre tipologías de financiación del terrorismo del 2008*. Véase: <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/tipologias-17/3126-informe-tipologias-regionales-gafilat-2018>
- GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A. y PASSAS, N.: «Interrogantes sobre la financiación del terrorismo de Al-Qaeda y su control». En *UNED. Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2ª Época, n.º 19, 2007.
- GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A. y PASSAS, N.: «La financiación del terrorismo de Al-Qaeda. Mitos y realidades». En *Revista de Derecho Penal y Criminología*, n.º19, 2007.
- HEINKE D. H.: “German Foreign Fighters in Syria and Iraq: The Updated Data and its Implications”. En *CTC Sentinel*, Vol.10, n.º 3, 2017.
- HINOJOSA MARTÍNEZ, L. M.: *La financiación del terrorismo y las Naciones Unidas*. Ed. Tecnos, 2008.
- IBAÑEZ FERRÁNDIZ, I.: «Financiación del terrorismo: marco internacional, fuentes y amenazas». En *Revista GEES*, Análisis n.º 7540.
- LOMBARDERO EXPÓSITO, L. M.: *Blanqueo de capitales: prevención y represión del fenómeno desde la perspectiva penal, mercantil, administrativa y tributaria*. Ed. Bosch, Barcelona, 2009.
- MALLADA FERNÁNDEZ, C. y PÉREZ LÓPEZ, X.: «Financiación del terrorismo online y blanqueo de capitales online: similitudes, divergencias y desafíos legislativos». En *Nuevas amenazas y desafíos permanentes. El Estado Islámico en el escenario internacional y la regionalización de la seguridad en América Latina*. Ed. IUGM, 2016.
- MARRERO ROCHA, I.: «Nuevas dinámicas en las relaciones entre crimen organizado y grupos terroristas». En *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. 69/2, julio-diciembre 2017.
- MERINO HERRERA, J.: «Estrategias de persecución penal contra la financiación del terrorismo». En *Revista penal*, n.º 36, 2015.
- MERLOS GARCÍA, A.: «Internet como instrumento para la Yihad». En *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, n.º 16, 2006.
- NAPOLEONI, L.: “The evolution of terrorist financing since 9/11: How the new generation of jihadists fund themselves». En *The Economics of Peace and Security Journal*, Vol. 2, n.º 1, 2007.
- PALICIO DÍAS-FAES, I.: «El intercambio internacional de información financiera y la lucha contra la financiación del terrorismo: el acuerdo UE-EEUU sobre Swift». En *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, ISSN-e 1696-3466, n.º 49, 2010. [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/67ec378041c58174a6dcb6a33d11d698/ARI49-2010\\_Palicio\\_intercambio\\_informacion\\_financiera\\_terrorismo\\_Swift.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=67ec378041c58174a6dcb6a33d11d698](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/67ec378041c58174a6dcb6a33d11d698/ARI49-2010_Palicio_intercambio_informacion_financiera_terrorismo_Swift.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=67ec378041c58174a6dcb6a33d11d698)
- RANSTORP, M.: «La financiación del terrorismo: principales actores, estrategias y fuentes». En *AFKAR ideas*, n.º 57, 2018.
- RICHARD, A.: *Fighting Terrorist Financing: Transatlantic Cooperation and International Institutions*. Ed. Center for Transatlantic Relations, 2016.

- SÁNCHEZ MEDERO, G.: «Las fuentes de financiación legales e ilegales de los grupos terroristas». En *Revista Política y Estrategia*, n.º 112, 2008.
- SANZ MULAS, N.: *Política criminal*. Ed. Ratio Legis, Salamanca, 2016.
- SECRETARÍA GENERAL DE INTERPOL: *The hawala alternative remittance system and its role in money laundering*: <http://www.interpol.int/Public/FinancialCrime/MoneyLaundering/hawala/>
- FOOD AND AGRICULTURE ORGANISATION: *Global Information and early warning system on food and agriculture (GIEWS)*. Special alert n.º 332, 2014. Puede verse en: <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resou>
- WOODFORD & M. L. R. S.: “The Political Economy of the Provos: Inside the Finances of the Provisional IRA-A Revision». En *Studies in Conflict & Terrorism*.